**PROYECTO DE LEY No \_\_\_ DE 2023 CÁMARA**

**“Por medio del cual se crea el corredor fluvial ambiental, ecológico y turístico de la “*Rivera del* *Alto Magdalena*”, pro nacimiento del rio Magdalena en el Departamento de Huila y se dictan otras disposiciones”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto. -** La presente tiene como objetivo salvaguardar, proteger, apoyar, respaldar y enaltecer, los municipios de El Pital, Garzón, Isnos, Neiva, Oporapa, Paicol, Pitalito, Rivera, Tello Aipe, Altamira, Campoalegre, El Agrado, Elías, Gigante, Hobo, Palermo, Saladoblanco, San Agustín, Tarqui, Tesalia, Timaná, Villavieja y Yaguará, departamento del Huila, que por su ubicación geográfica en la ribera del río, son fundamentales en la ruta turística, ambiental y ecológica de la *“Rivera del Alto Magdalena”,* que por su riqueza hídrica, paisajística, termal y agrícola, hace necesario su reconocimiento.

**Artículo 2°. -** Designase a los municipios de Neiva, San Agustín y Pitalito como ejes representativos en el contexto nacional e internacional como gestores regionales para la articulación de proyectos, propuestas turísticas, ecológicas, ambientales y todo lo relacionado con la protección de la ribera del rio magdalena en el departamento del Huila.

**Parágrafo. -** Los alcaldes designados de los municipios de Neiva (zona norte), San Agustín (zona sur) y Garzón (zona central), del corredor fluvial, ambiental y ecológico; harán las gestiones necesarias en concordancia con las políticas del Gobierno Nacional, para acceder a los recursos internacionales (Donaciones, aportes y otros) de preservación y cuidado de los recursos hídricos, para ser distribuidos de manera justa y equitativa en la totalidad de los municipios que hacen parte de la *“Rivera del Alto Magdalena”*

**Artículo 3°. -** Autorícese al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, para realizar los estudios detallados del nacimiento, protección y conservación de rio Magdalena, en coadyuvancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de Vida*”, dentro de los ejes de transformación. “*1. ordenamiento del territorio alrededor del agua*”. A fin de adelantar las gestiones propias con recursos económicos para la protección, preservación y cuidado necesario que hoy requiere nuestro simbólico y navegable rio Magdalena.

**Artículo 4°.-** Autorícese al Gobierno Nacional por intermedio de la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de Vida*”, para respaldar las iniciativas que la presente demande, en el apoyo al programa que compromete a la comunidad en general, nacional y extranjera mayor de 18 años, como guardabosques con un trabajo voluntario y/o pago de la misión de conservación de las Áreas Protegidas de Colombia, creando los “*Vigías turísticos y ambientales de la* la *“Rivera del Alto Magdalena”*.

**Artículo 5°-** Autorícese al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTICs, para que acorde con las facultades propias de sus funciones, realice estudio técnico para la instalación de antenas receptoras que solucionen la conectividad y cobertura total del servicio, para los municipios inmersos en la *“Rivera del Alto Magdalena”* y sus inmediaciones.

**Parágrafo 1°**.- Facultar a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) para emitir documentales (película, largometraje, cortometraje y otros) que evoquen la importancia del ordenamiento alrededor del rio y Colombia como potencia de vida a nivel nacional e internacional para la *“Rivera del Alto Magdalena”*, para generar conciencia de pobladores y visitantes de la importancia de las fuentes hídricas como fuente de vida.

**Artículo 6°.-** Autorícese al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que destine las partidas presupuestales correspondientes para el mejoramiento de las viviendas urbanas y rurales ubicadas dentro del área de los municipios de la rivera del rio Magdalena en la *“Rivera del Alto Magdalena”*, para fomentar el turismo tradicional y ecológico respectivo.

**Artículo 7°.-** Autorícese al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio Salud y Protección Social, a fin de dotar y adecuar las instalaciones de las E.S.E., de los municipios ribereños que hacen parte de la *“Rivera del Alto Magdalena”*, a fin de garantizar la mínima atención en salud de los pobladores y visitantes nacionales y/o extranjeros.

**Artículo 8°.-** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, coordinará con los veinticuatro (24) municipios de la ribera del rio Magdalena, la capacitación respectiva por intermedio de funcionarios/contratistas, y las políticas ambientales del Sistema Nacional Ambiental SINA, a pobladores, centros educativos, instituciones públicas y privadas, mediante un programa que se denomine *“Vigías de la* *Rivera del Alto Magdalena”*, para el cuidado, protección y salvaguarda del Rio Magdalena.

**Artículo 9°.-** El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, coordinará lo pertinente para la capacitación de los pobladores inmersos en la ribera de la *“Rivera del Alto Magdalena”*, que se postulen a los temas aquí descritos, especialmente turísticos y de preservación de los fuentes hídricas; a fin de ajustar la temática de conservación dentro de los lineamentos nacionales e internacionales en la materia.

**Artículo 10°.-** **Vigencia.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias

**VÍCTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO**

Representante a la Cámara

Departamento del Huila